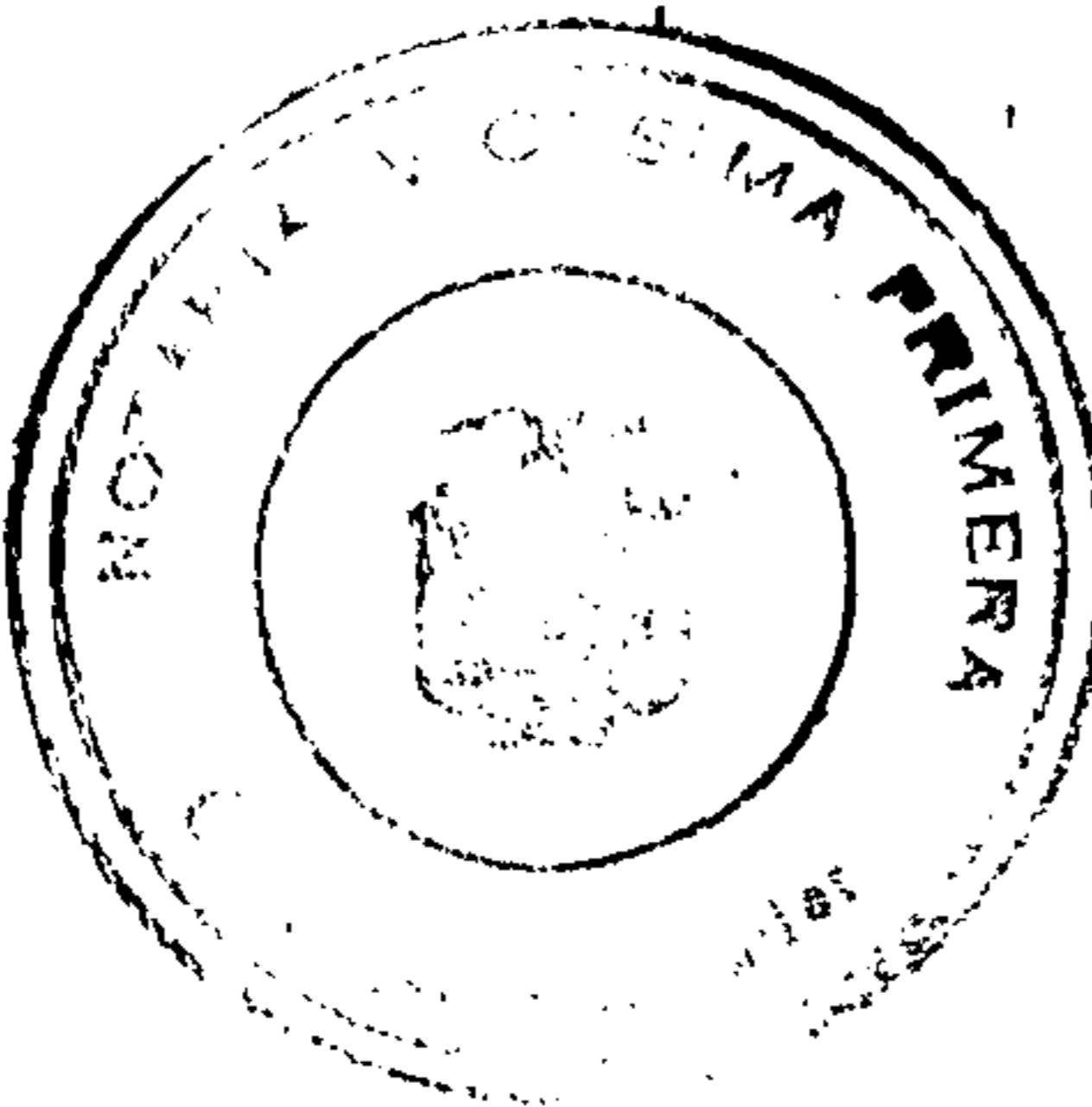


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



00000002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
KOOL S.A.-----
(Capital: S/. 2'000.000,00)---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera, empleada; RAUL GOMEZ AMADOR, soltero, empleado; LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero, estudiante; RAUL FARIÑO BAJAÑA, soltero, empleado; y, XAVIER AMADOR PINO, soltero, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO:
Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Xavier Amador Pino; el señor Raúl Gómez Amador; la señorita Ruth Aguirre Andrade; el señor Luis Esteban Gómez Amador; y, el señor Raúl Fariño Bajaña, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, todos de estado civil solteros. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama KOOL S.A.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es de carácter civil y se dedicará a la compraventa -para sí- de bienes inmuebles y a la administración de los

1 mismos, pudiendo realizar toda clase de actos y celebrar toda clase
2 de contratos propios de la actividad inmobiliaria, relacionados con
3 su objeto y permitidos por la Ley. La Compañía no se dedicará
4 al corretaje de bienes raíces ni al ejercicio del comercio ni de la
5 industria. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de
6 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente
7 contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta
8 General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento
9 de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la
10 Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio
11 principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil,
12 provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL
13 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE
14 SUCRES dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de
15 un mil sucre cada una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
16 SOCIAL.- El capital social de la Compañía KOOL S.A. se
17 encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente
18 manera: el señor Raúl Gómez Amador, suscribe un mil novecientas noventa
19 y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una;
20 el señor Xavier Amador Pino, suscribe una acción ordinaria y nominativa
21 de un mil sucre; el señor Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción
22 ordinaria y nominativa de un mil sucre; el señor Raúl Fariño Bajaña,
23 suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre; y, la
24 señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y
25 nominativa de un mil sucre. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
26 capital social de la Compañía KOOL S.A., es pagado por
27 los accionistas de la siguiente manera: El señor Raúl Gómez Amador,
28 ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve

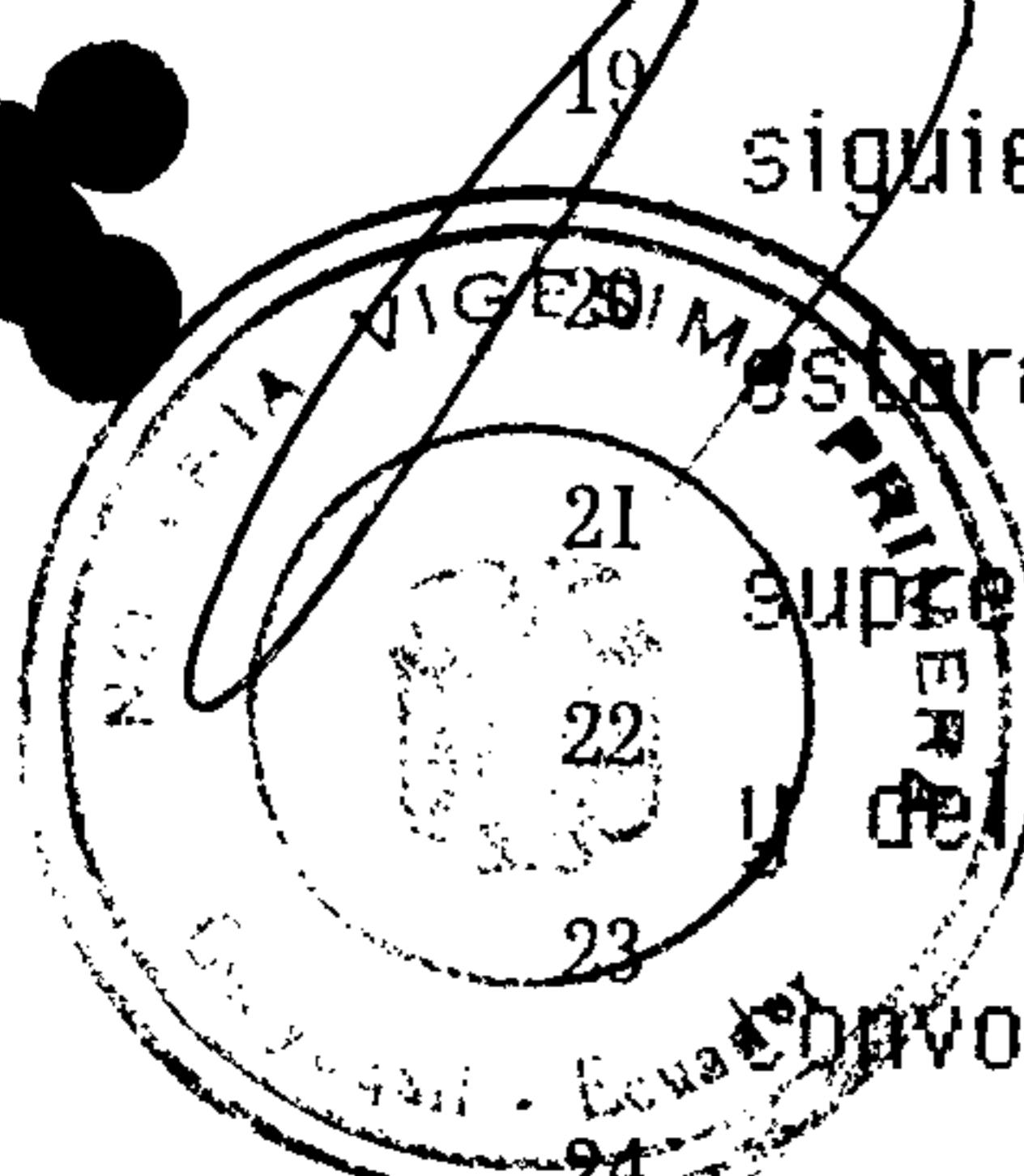
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mil sucre, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que
2 ha suscrito; el señor Xavier Amador Pino, ha pagado, en dinero efectivo, la
3 cantidad de doscientos cincuenta sucre, valor del veinticinco por ciento de
4 la acción que ha suscrito; el señor Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado,
5 en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucre, valor del
6 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Raúl Fariño
7 Bajaña, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta
8 sucre, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la
9 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
10 doscientos cincuenta sucre, valor del veinticinco por ciento de la acción
11 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
12 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso
13 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
14 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
15 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
16 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
17 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
18 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
19 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El ~~gobierno de la Compañía~~
20 ~~estaré a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano~~
21 ~~supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente~~
22 ~~del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser~~
23 ~~convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno~~
24 ~~de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la~~
25 ~~Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la~~
26 ~~Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente~~
27 ~~General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán~~
28 ~~de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se~~



1 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
2 Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la
3 Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes
4 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo
5 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
6 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
7 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
8 pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria.

9 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
10 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.

11 ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente
12 Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital
13 pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto
15 en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán
16 derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO:

17 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será
18 ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente
19 General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán
20 cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán
21 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES

22 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar
23 y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la
24 Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente,
25 quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y
26 los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver
27 acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva
28 Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa;



Banco del
Progreso

00000004

No. 01473

Guayaquil, 24 de Octubre de 1990

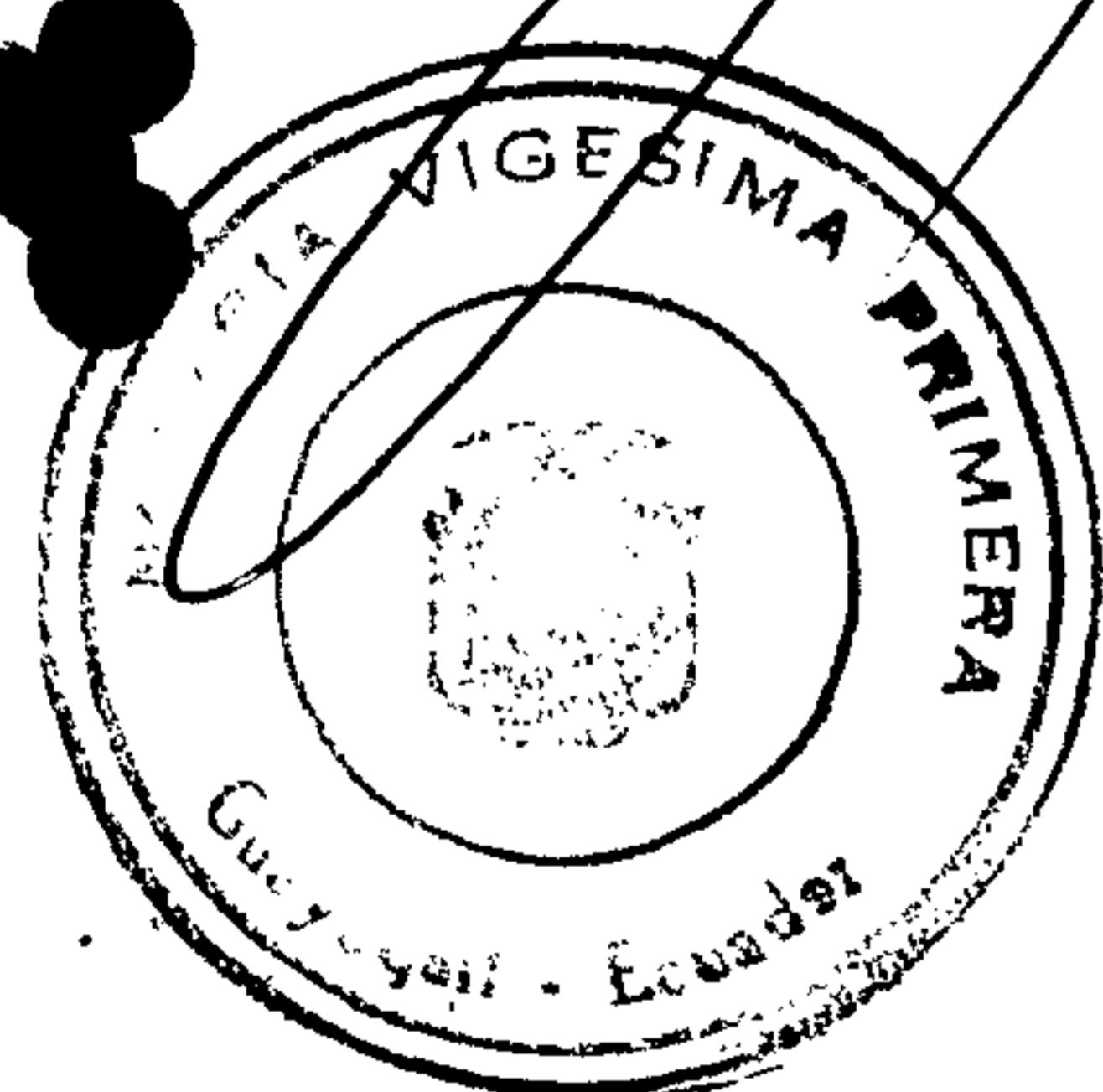
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía KOOL S.A. abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
RUTH AGUIRRE ANDRADE	\$.- 250,00
LIC. RAUL GOMEZ AMADOR	499.000,00
LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	--- 250,00
LIC. XAVIER AMADOR PINO	--- 250,00
RAUL FARINO BAJAÑA	--- 250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 sucres
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Oliver Pérez Ruiz / *Oliver Pérez Ruiz*
FIRMA AUTORIZADA



CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILAb. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.
2 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El
3 Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más
4 amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y
6 suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de
7 ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos
8 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que
9 la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del
10 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La
11 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y,
12 en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
13 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre
14 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto
15 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la
17 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Jaime Del
18 Hierro Cordero, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas
19 las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e
20 inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la
21 Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
22 para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado
23 Jaime Del Hierro Cordero.- Registro número cinco mil novecientos setenta
24 y uno.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
25 afirman en el contenido de la preinscrita minuta, la misma que queda
26 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos
27 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración
28 de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el

1 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
2 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
3 Notario.- Doy fe.-

4

5 RAUL GOMEZ AMADOR

6 Ced. de Ciudadanía: 09-0896596-5

7 Certif. Votación: 139-190

8

9 LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

10 Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

11 Certif. Votación: 139-189

12

13 RUTH AGUIRRE ANDRADE

14 Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

15 Certif. Votación: 004-197

16

17 XAVIER AMADOR PINO

18 Ced. de Ciudadanía: 09-0841462-6

19 Certif. Votación: 015-321

20

21 RAUL FARINO BAJAÑA

22 Ced. de Ciudadanía: 09-1384874-3

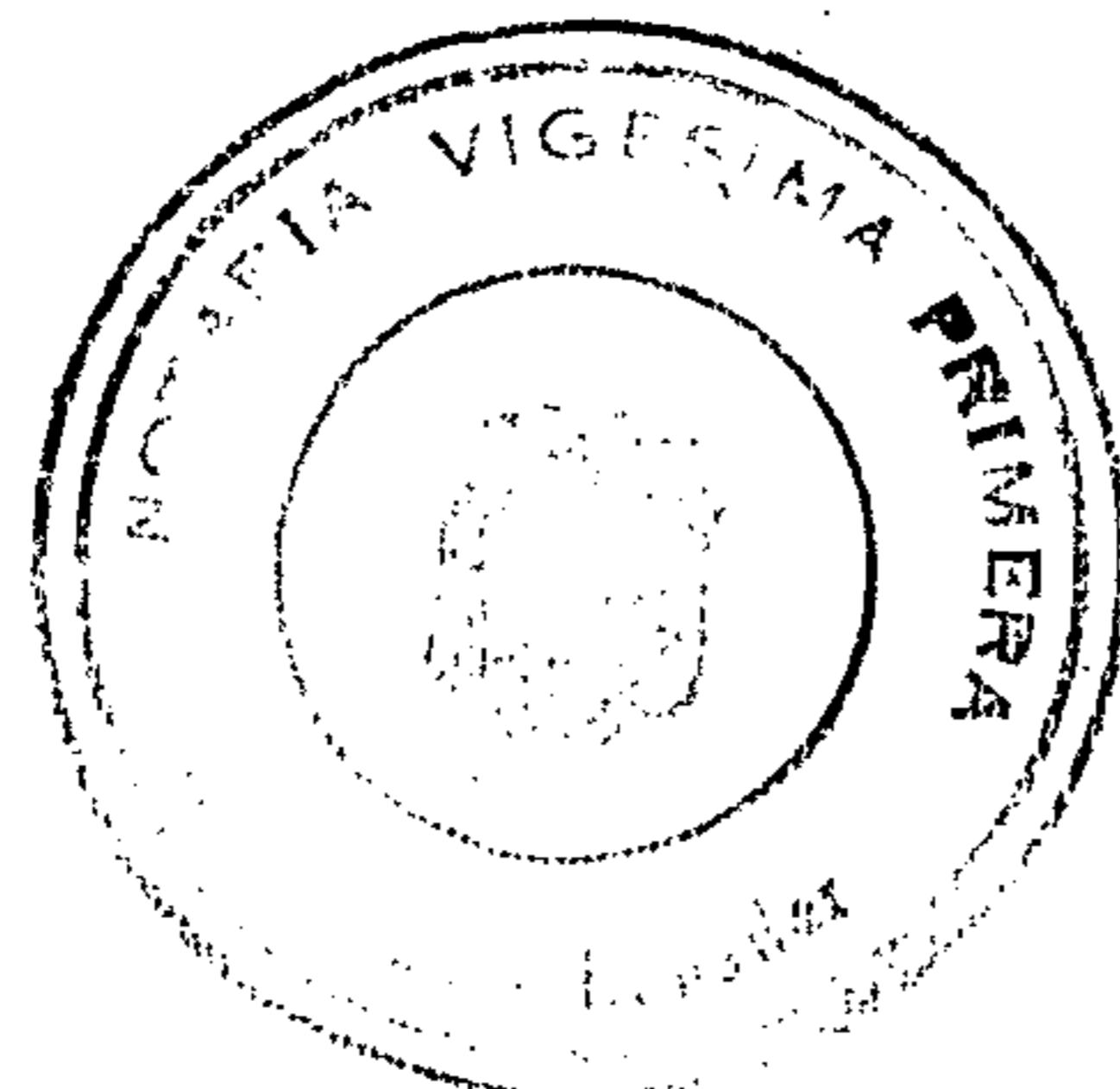
23 Certif. Votación: No constó en padrones (Cert. # 299605)

24

25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA DORIA, que sello
26 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

27

28 Abog. MARCOS DÍAZ CANQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



00000006

NOTARIA:

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
2 de la Resolución No. 90-2-1-1-0003416, dictada por el Subinten-
3 dente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayquil, el 9 de Noviembre de 1990, se tomó nota de la aprobación-
4 que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía denominada "K001 S.A.",
5 otorgada por ante mí, el 24 de octubre de 1990.- Guayaquil, doce
6 de Octubre de mil novecientos noventa.-



9
10
11
12
13
14

CERTIFICO: Que

15 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 90-2-1-1-0003416,
16 dictada el 9 de Noviembre de 1.990, por el Subintendente de Derecho Socie-
17 tario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública,
18 la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía KOOL S. A., de fo-
19 jas 36.640 a 36.647, número 12.046 del Registro Mercantil y anotada bajo
20 el número 18.857 del Repertorio .- Guayaquil, Noviembre quince de mil no-
21 vecientos noventa .- El Registrador Mercantil .-

AB. HEN TOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

23
24
25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la es-
26 critura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
27 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la Repú-
28 blica, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos noventa .- El Registrador
Mercantil .-

AB. HEN TOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000016

SC-DA-SG 0010558

Guayaquil, 11 DIC 1990

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. KOOL S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.